



# COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

RECURSO DE REVISIÓN LXI-RR/003/12

**COMITÉ DE GARANTÍA DE  
ACCESO Y TRANSPARENCIA  
DE LA INFORMACIÓN**

**RECURSO DE REVISIÓN LXI-RR/003/12  
FRANCISCO JAVIER ORTIZ TIRADO KELLY  
V.S.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS DE LA  
CÁMARA DE SENADORES  
RESOLUCIÓN: COGATI/DGAJA/003/12**

Vistos para resolver, respecto al Recurso de Revisión promovido por el C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ TIRADO KELLY, en contra de la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores, dentro del expediente LXI-RR/003/12.

Al Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información, fue turnado para su estudio y resolución, el Recurso de Revisión interpuesto por el C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ TIRADO KELLY, mediante oficio número UETAIP/LXII/653/2012 el día veintisiete de noviembre del año dos mil doce.

Este Comité con las atribuciones que les otorga el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 14, 15, 16, 17 fracción I, 30, 31, 32, 33, 34 y demás relativos del Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores, así como las políticas y las normas que se contienen en el Procedimiento para Substanciar el Recurso de Revisión, se avocó al estudio y análisis del presente recurso.

## **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha uno de agosto del año dos mil doce, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Senado de la República, recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información en Línea una solicitud de información presentada por el C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ TIRADO KELLY, mediante la cual solicita lo que a continuación se transcribe:

*“Los motivos por los cuales fue cesada de sus funciones la titular de Recursos Materiales del Senado de la República Ana Lorena Mendoza Hinojosa. De que fecha a que fecha prestó sus servicios en ese cargo. Y fechas de inicio y término de sus anteriores cargos en el Senado, si los hubiere desempeñado, y*



# COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

RECURSO DE REVISIÓN LXI-RR/003/12

*cuales fueron dichos cargos. Si la funcionaria se está investigando (SIC) y si se está siguiendo algún proceso administrativo o por otras vías jurídicas en contra de ella y, en su caso, los número de expediente y los juzgados y dependencias en donde se está llevando su caso. El currículum vitae de la funcionaria. El salario y las prestaciones totales que terminó percibiendo la funcionaria. Nombres de los funcionarios y empleados que, en su caso, fueron cesados de sus cargos por haber estado involucrados en el caso. Nombre y cargo de el o los funcionarios o senadores que tomaron la decisión de cesar a Ana Lorena Mendoza Hinojosa.”*

II.- En la misma fecha, a través del Sistema de Solicitudes de Información en Línea, la Unidad de Enlace le asignó el folio UE/LXI/0292/2012, y turnó la solicitud de información a la Secretaría General de Servicios Administrativos, requiriéndole información respecto de la solicitud presentada por el C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ TIRADO KELLY.

III.- Con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce, la Secretaría General de Servicios Administrativos remitió la respuesta a la solicitud de información número de folio UE/LXI/0292/2012, a la Unidad de Enlace, misma que la notificó al solicitante, la cual se anexa al presente expediente, como si se insertara a su letra.

IV.- En la misma fecha le fue notificada por la Unidad de Enlace para Transparencia y Acceso a la Información Pública, al C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ TIRADO KELLY, la respuesta emitida por la Secretaría General de Servicios Administrativos.

V.- Con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce, la Unidad de Enlace recibió, a través del Sistema de Solicitudes de Información en Línea, Recurso de Revisión, el cual se le radicó con el número LXI-RR/003/12, el cual a su letra señala:

*“Cámara de Senadores – Unidad de Enlace Folio: UE/LXI/0292/2012  
Agradezco su amable respuesta. Sin embargo, no me han dado completamente la respuesta que he solicitado. Por ejemplo, se me responde que los motivos por los cuales fue cesada la C. Ana Lorena Mendoza Hinojosa fueron por acuerdo de la Mesa Directiva del Senado de la República. En la pregunta correspondiente no pedí que me respondieran quién la cesó, sino los motivos. Solicito me informen los*



# COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

RECURSO DE REVISIÓN LXI-RR/003/12

*motivos que argumentó la Mesa Directiva para cesar a dicha funcionaria y adicionalmente, me envíen copia digital del acta de la sesión que celebró la Mesa Directiva del Senado de la República el 08 de marzo de 2012. Asimismo, solicito la versión pública del curriculum de la exfuncionaria del Senado C. Ana Lorena Mendoza Hinojosa. Asimismo solicito que la Mesa Directiva del Senado de la República me informe si teniendo como motivos para cesar a la funcionaria Ana Lorena Mendoza Hinojosa, supuestamente los de desacato a la autoridad superior y otros que presumiblemente dan lugar va la sospecha de corrupción por la forma irregular en que supuestamente adjudicó directamente el 80% de los contratos, según lo afirma la prensa nacional, que la (SIC) Mesa Directiva me informe si ya han ordenado a la Dirección de lo Contencioso adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República que se practique una investigación y, en su caso, las sanciones que en derecho procedan. Sin más por ahora, les agradezco su amabilidad. Atentamente, Fco. Javier Ortis Tirado Kelly*

VI.- Con fecha tres de septiembre del año dos mil doce, y en virtud de que a la fecha estaba ausente de instalación el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información, la Unidad de Enlace mediante oficio No. UEATI/LXI/178/2012 remitió el recurso de revisión LXI-RR/003/12 a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores para su conocimiento y solicitó a la Secretaría General de Servicio Administrativos de ésta Cámara un informe motivado y fundamentado de la respuesta que dicha entidad emitió, con el fin de llevar a cabo el proceso de substanciación de dicho recurso.

VI.- Con fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, mediante oficio número 163/LXII/2012, referente al Recurso de Revisión LXI-RR/003/12, signado por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos de esta Cámara, emitió informe que contiene la motivación y justificación de la respuesta dada a la solicitud de información del folio citado, cuyo documento se adjunta al presente dictamen en obvio de inútiles repeticiones.

Conforme a la documentación que integra el presente expediente, y una vez analizada y estudiada, quienes suscriben se permiten realizar las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1.- De lo expuesto en el escrito de Recurso de Revisión y de lo manifestado en el informe justificado rendido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Servicios Administrativos, quienes suscriben consideran



# COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

RECURSO DE REVISIÓN LXI-RR/003/12

que la respuesta otorgada al folio en cita, fue la correcta, y se encuentra apegada a derecho, y que lo expresado por el hoy recurrente en su Recurso de Revisión, primeramente amplía sus peticiones de información, lo que coincidiendo con dicho informe, esas peticiones no pueden ser otorgadas a través del presente Recurso de Revisión, ya que la presente resolución sólo se aboca a determinar la legalidad o no de la respuesta otorgada por las áreas que originalmente expidieron las mismas.

2.- De dicho Recurso de Revisión, el C. Ortiz Tirado, en ninguna parte refiere agravios y/o violaciones legales, por lo que dicho recurso debe desecharse de plano por notoriamente improcedente.

3.- Respecto al señalamiento que hace:

*"...se me responde que los motivos por los cuales fue cesada la C. Ana Lorena Mendoza Hinojosa fueron por acuerdo de la Mesa Directiva del Senado de la República. En la pregunta correspondiente no pedí que me respondieran quién la cesó, sino los motivos."*

Respecto a este señalamiento es necesario manifestar que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores de confianza no cuentan con estabilidad en el empleo, por la misma característica que su nombre refiere, por lo que la separación del empleo de la ex servidora pública, se realizó conforme a la legislación vigente, girándose las instrucciones de la Mesa Directiva al Secretario General de Servicios Administrativos, cumplimentándose las mismas en sus términos, motivo por el cual la respuesta primeramente brindada al recurrente cumple con las características y alcances que contempla la legislación.

4.- Con relación a lo manifestado en el Recurso referente a:

*"...me envíen copia digital del acta de la sesión que celebró la Mesa Directiva del Senado de la República el 08 de marzo de 2012."*

Conforme se desprende del Informe Justificado emitido por la Dirección General de Recursos Humanos, que en su parte correspondiente refiere:

*"Por otro lado debe hacerse mención que las actas de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores están reservadas por doce años, con base en lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, fracción IV; 14, fracción I y 15 de la Ley Federal de Transparencia y*



# COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

RECURSO DE REVISIÓN LXI-RR/003/12

*Acceso a la Información Pública Gubernamental, el artículo 35, numeral 6 del Reglamento del Senado de la República y los artículos 19, fracción VI y 20 del Acuerdo Parlamentario para aplicar dicha Ley en la Cámara de Senadores, toda vez que las sesiones de los órganos de gobierno son privadas según el artículo 35, numeral 6, del Reglamento del Senado y estableciendo la Ley Federal de Transparencia citada que si alguna información está catalogada como reservada por disposición expresa en otro ordenamiento, como es el caso, podrá permanecer en tal situación hasta por un periodo de doce años, circunstancia a la que está sujeta concretamente el acta de la sesión de la Mesa Directiva del día 8 de marzo de 2012.”*

Quienes suscriben, acordes con lo expuesto por la autoridad administrativa, encuentran debidamente motivado y fundamentado la negativa de otorgar los Acuerdos que se toman en las reuniones de la Mesa Directiva, como de los otros órganos de Gobierno, por tener la característica de “privadas”, por lo que es de desestimarse, si lo hubiera, el supuesto agravio de que se duele el recurrente.

5.- Referente a lo plasmado por el hoy recurrente en su escrito:

*“Asimismo solicito que la Mesa Directiva del Senado de la República me informe si teniendo como motivos para cesar a la funcionaria Ana Lorena Mendoza Hinojosa, supuestamente los de desacato a la autoridad superior y otros que presumiblemente dan lugar va la sospecha de corrupción por la forma irregular en que supuestamente adjudicó directamente el 80% de los contratos, según lo afirma la prensa nacional, quela (SIC) Mesa Directiva me informe si ya han ordenado a la Dirección de lo Contencioso adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República que se practique una investigación y, en su caso, las sanciones que en derecho procedan.”*

Nuevamente el recurrente solicita información que, en el presente Recurso de Revisión no puede ser otorgada, ya que no es materia del mismo atender peticiones, dado que existen las vías y los cauces para solicitarlas, amén de que dicha información ya fue contestada en la respuesta de fecha treinta y uno de agosto del año en curso y la actuación de los servidores públicos de este cuerpo colegiado debe ceñirse a lo marcado en la normatividad aplicable y no actuar conforme a hechos que no cuentan con un fundamento legal y devienen de notas periodísticas, conforme se desprende del propio escrito del C. Ortiz Tirado Kelly.



# COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

RECURSO DE REVISIÓN LXI-RR/003/12

Por todo lo expuesto este Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se desecha el recurso de revisión interpuesto por el C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ TIRADO KELLY, el treinta y uno de agosto del año dos mil doce.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al solicitante de conformidad con la normatividad aplicable.

ASI LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE GARANTIA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce

**SEN. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ**  
(PRESIDENTE)

**SEN. SALVADOR VEGA CASILLAS**  
SECRETARIO

**SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ**  
SECRETARIA

**SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ**  
INTEGRANTE

**MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ**  
INTEGRANTE